



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5337**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 9 de noviembre de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.611, del 15 de noviembre de 1978.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Catastro N° 2.122, Sección B, Manzana 57, Parcela 3 (Plano N° 122), ubicado en el Pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, cuyo dominio pertenece a la señora Clara Cecilia Argañaraz de Coll y señor Osvaldo Domingo, según título registrado a folios 335/337, Asientos 1, 3 y 4 del Libro 12, R.I. de Cafayate.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Coll - Alvarado